



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Lunes 27 de septiembre de 1999

EXTRAORDINARIO N.º 15

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

62.-Aprobación definitiva del Expediente de suplemento de crédito financiado con anulaciones y bajas de créditos de gastos al Presupuesto de 1999 (Anexo I) y de la modificación de la base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente (Anexo II)

AUTORIDADES Y PERSONAL

61.- Aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino de 50 plazas de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

AUTORIDADES Y PERSONAL

61 .-3.1.-Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna relativa a creación del plazas de Policía Local.

Por el Sr. Secretario letrado se da lectura a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Gestión Interna que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"A tenor de lo dispuesto en el art. 12.2, párrafo 2º del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, se puede delegar en el Consejo de Gobierno (Delegación efectuada por el Pleno de la Asamblea el 14-7-95) las facultades comprendidas en la letra i) del apartado 2º del artº 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentra, la aprobación de la Plantilla de Personal y de las Bases de las pruebas para su selección.

Redactadas las Bases para la Convocatoria de Policías Locales y consensuadas con los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico del Secretario Letrado, que lo emite con fecha 21-9-99.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno de la Ciudad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la modificación de la plantilla creándose 50 plazas de Policía Local.

2º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino, por el sistema de Concurso-Oposición de cincuenta plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

3º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas."

Conocida la propuesta y aprobada la urgencia por unanimidad conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno unánimemente acordó:

1º) Aprobar la modificación de la plantilla creándose 50 plazas de Policía Local.

2º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino, por el sistema de Concurso-Oposición de cincuenta plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

3º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

62.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1999, ha aprobado definitivamente:

1.- Expediente de suplemento de crédito financiado con anulaciones y bajas de créditos de gastos al presupuesto de 1999 (Anexo I)

2.- La modificación de la base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente (Anexo II).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 24 de septiembre de 1999.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ANEXO I

Partida presupuestaria objeto de suplementos de crédito

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
100.00.111.0.130	Remuneraciones miembros electos y no electos	23.894.496
120.00.121.6.130	Retribuciones básicas Administración Especial	16.694.825
121.00.121.3.130	Retribuciones complementarias Administración Especial	36.240.925
141.00.123.3.130	Remuneraciones personal Convenio INEM	48.343.186
151.00.121.0.130	Gratificaciones y horas extras	48.500.000
160.00.312.0.130	Cuotas Corporación Seguridad Social	29.887.103
213.00.121.1.200	Conservación y reparación material Parque Móvil	3.000.000
221.01.121.0.200	Consumo agua Dependencias	7.263.274
221.03.121.0.120	Combustibles y materias auxiliares	5.000.000
222.00.121.0.120	Servicios telefónicos	17.000.000
226.02.111.0.100	Publicidad Institucional	12.000.000
230.01.121.0.120	Dietas y traslados Servicios Generales	6.000.000
440.00.611.2.300	Transferencias corrientes Procesa	98.611.195
440.00.611.4.300	Transferencias corrientes Servicios Tributarios	9.276.643
489.01.464.4.320	Transferencias Asociaciones de vecinos	500.000
622.00.443.0.200	Ampliación Tanatorio	90.000.000
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	452.211.467

El importe total de suplementos de crédito queda financiado con bajas o economías de partidas que se estimen reducibles del Presupuesto vigente, siendo éstas las que se relacionan a continuación:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
210.00.432.2.220	Conservación y reparación parques	10.000.000
226.08.222.2.110	Academia Policía	5.000.000
226.09.410.0.600	Gastos colaboración Congresos y actividades profesionales	2.000.000
227.00.442.3.700	Contrato implantación recogida cartón	10.000.000
227.06.451.4.410	Restauración piezas exposición	2.000.000
227.06.432.0.710	Estudio implantación Campo de Golf	1.000.000
227.09.432.1.200	Contrato conservación alumbrado público	44.000.000
227.09.533.0.700	Convenios Medio Ambiente	5.711.467
228.00.432.2.220	Material fungible parques y jardines	10.000.000
228.00.410.0.600	Material fungible Consejería de Sanidad	10.000.000
230.01.121.2.300	Dietas y cursos C.P.D.	1.000.000
230.01.222.0.110	Dietas y traslados Policía Local	2.500.000
310.02.011.0.300	Intereses Operaciones de Tesorería	12.500.000
349.00.121.0.300	Gastos financieros	8.500.000
440.00.453.1.410	Sociedad Mercantil Murallas Reales, S. L.	5.000.000
440.00.521.0.230	Sociedad pública T.V.	12.000.000
601.00.510.0.200	Infraestructura Obras Públicas	80.000.000
601.03.432.0.710	Infraestructura Consejería Fomento	200.000.000
622.00.443.0.600	Ampliación y reparación Cementerio	31.000.000
	TOTAL BAJAS DE CREDITOS	452.211.467

ANEXO II

BASE 12º.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1) DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Se establece el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones para los altos cargos:

Las retribuciones íntegras para 1999 de los altos cargos que a continuación se detallan se fijan en la siguiente cuantía mensual, abonándose en el ejercicio 12 mensualidades, más dos pagas en la misma cuantía en los meses de junio y diciembre:

- Presidente de la Ciudad 737.958 Ptas.
- Vicepresidentes 441.735 Ptas.
- Consejeros 415.751 Ptas.
- viceconsejeros 389.766 Ptas.

Los Consejeros y Viceconsejeros desarrollarán obligatoriamente sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. Las retribuciones anteriormente aludidas serán incompatibles con cualquier otra con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, con excepción de los devengos que se originen por razón de antigüedad.

Asimismo, tendrán derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y se les exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo.

Los Vicepresidentes de la Asamblea tendrán derecho a percibir la cantidad de 415.751 Ptas. al mes por el ejercicio de las funciones y responsabilidades propias de su cargo, cantidad que sólo se hará efectiva en el supuesto de que desempeñen el mismo en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, tendrá derecho a percibir dos mensualidades extraordinarias durante junio y diciembre.

Todos los miembros de la asamblea de la Ciudad de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por gastos de representación, la cantidad mensual de 250.000 Ptas., percepción que no requerirá justificación del gasto.

Los Consejeros y Viceconsejeros en quienes no concurra la condición de Diputado percibirán, además, la cantidad de 100.000 Ptas. al mes en concepto de gastos de representación, cantidad que, asimismo, no precisará justificación.

El régimen remunerativo anteriormente expresado surtirá efectos a partir del día 3 de julio de 1999.

Los Directores Generales deberán ser nombrados mediante el sistema de libre designación por el consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente. Su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional entre personas que cuenten con el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Las retribuciones anuales de los Directores Generales serán las siguientes, que se fijan en su cuantía mensual, abonándose en el ejercicio 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias durante los meses de junio y diciembre, de una cuantía igual al sueldo y la antigüedad:

- Sueldo 158.024 Ptas.
- Complemento de destino 174.207 Ptas.
- Complemento específico 286.499 Ptas.

Las anteriores remuneraciones se verán incrementadas en las cantidades que procedan derivadas de los conceptos de residencia y antigüedad.

Todos los Directores Generales tendrán la misma categoría y rango, sin perjuicio de la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, se asigne por el Consejo de Gobierno, dentro de los créditos asignados para tal fin.

El régimen retributivo de los Secretario de los Grupos políticos será el del personal eventual, y su cuantía se equiparará a los emolumentos de un Auxiliar Administrativo de la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

2) DIETAS Y ASISTENCIAS

Los miembros de la Asamblea y Altos Cargos serán indemnizados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes por los gastos de viaje, manutención y alojamiento que lleven a cabo al servicio de la Ciudad.

Su importe será de 35.000 Ptas. / día, desglosadas en concepto de alojamiento y de manutención.

La justificación de dietas y gastos de viaje se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1 de la Orden de 8 de noviembre de 1994, del Ministerio de la Presidencia, sobre justificación y anticipos de indemnizaciones por razón del servicio.

Ello no obstante, podrá concederse el 75% del importe de las dietas sin necesidad de justificación. En el supuesto de que se pretenda percibir el 100% de las mismas será necesario justificar su aplicación.

Al personal que forme parte de Tribunales de exámenes y que no esté adscrito a ningún servicio de la Ciudad se le abonarán en su caso los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Las dietas de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Ciudad se regirán por lo dispuesto en el acuerdo Regulador y Convenio Colectivo en vigor.

El personal al servicio de la Ciudad no percibirá dieta ni cantidad alguna por la asistencia a Tribunales de exámenes, siempre que ésta se realice dentro de la jornada laboral.